

DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL NÚMERO 409, TASA POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Antecedentes.

Con fecha 19 de marzo de 2024, se recibe en este Consejo Social de Córdoba (CSC), solicitud de dictamen sobre modificación parcial de la ordenanza fiscal municipal número 409, tasa por utilización o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

Junto con la solicitud de informe se nos remite la siguiente documentación:

1. La propuesta de modificación parcial de la Ordenanza fiscal municipal.
2. El estado comparativo de la modificación propuesta.
3. El texto íntegro de la Ordenanza fiscal municipal modificada.
4. El informe técnico del Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria, complementario al emitido por este mismo órgano en fecha 21 de julio de 2023, con motivo de la tramitación del Expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2024, respecto a la cobertura de gastos y las previsiones de ingresos de la tasa regulada en la citada Ordenanza Fiscal municipal.
5. El informe técnico de legalidad sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal municipal.

Objeto de la modificación

En el informe técnico de legalidad sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal municipal, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba se justifica la modificación para *"adecuar el texto de la Ordenanza a la Sentencia del Tribunal Supremo 555/2021, de 26 de abril de 2021, que despeja, definitivamente, las dudas sobre la aplicación del*



*método especial de cuantificación del artículo 24.1.c) del TRLRHL a los operadores de telefonía fija e internet, en virtud de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, de 27 de enero de 2021, fijando como doctrina que las limitaciones que para la potestad tributaria de los Estados miembros se derivan de los artículos 12 y 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de telecomunicaciones (Directiva autorización), tal como han sido interpretados por la ST JUE (Sala Cuarta) de 27 de enero de 2021, Orange, C-764/18, no rigen para las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local exigidas a las compañías que actúan en el sector de la telefonía fija y de los servicios de Internet, **tanto si éstas son las titulares de las redes o infraestructuras utilizadas como si son titulares de un derecho de uso, acceso o interconexión a las mismas**"*

Con este objeto se modifican el artículo 2: "Sujetos pasivos" y el artículo 4: "Cuantía", así como la disposición final, en la que se fija la entrada en vigor con fecha 31 de mayo de 2024.

Esta modificación por tanto amplía los sujetos pasivos. En la regulación anterior estaban limitados a "Las empresas explotadoras que aprovechen el dominio público local para la prestación de servicios de suministro de agua, gas, electricidad y otros servicios análogos, que dispongan o utilicen redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en él, con la modificación propuesta se amplía, abarcando tanto a las empresas titulares de las redes como las que solamente son titulares de los derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas".

Existe igualmente informe técnico-económico y estudio de costes realizado por el Órgano de planificación económico financiera que cuantifica, en función de las previsiones del Órgano de gestión tributaria, el efecto que supondrá la modificación en los recursos locales, estimando para el resto del ejercicio 2024 de un mayor ingreso de 45.000 euros (entrada en vigor 31 de mayo), pasando de los 4.705.135,88 euros inicialmente previstos a 4.750.135,88 euros.



Consejo Social de la Ciudad de Córdoba

Dictamen

En función de los anteriormente expuestos el Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, estima que la propuesta de modificación es razonable, mejora la financiación municipal y está soportada con los informes jurídicos y económicos pertinentes, por lo que emite dictamen favorable sobre la modificación propuesta.

En Córdoba, a 04 de Abril de 2024.

Fdo. César Jesús Del Pino Bermúdez
SECRETARIO GENERAL DEL CSC
(fecha y firma electrónica)

PEREZ
ALCALA
GABRIEL
MARIA -
30462571
Z

Firmado digitalmente por PEREZ ALCALA GABRIEL MARIA - 30462571Z
Fecha: 2024.04.05
12:06:11 +02'00'

CONSEJO SOCIAL DE CÓRDOBA

Vº Bº

Fdo. Gabriel M Pérez Alcalá.
PRESIDENTE DEL CSC
(Fecha y firma electrónica)